



COMUNICADO

CNBS IMPLEMENTA MEDIDAS PARA FAVORECER A LOS USUARIOS FINANCIEROS

En cumplimiento a las promesas realizadas por la Presidenta Xiomara Castro Sarmiento orientadas a mejorar el acceso y uso de servicios financieros, la CNBS responsable de la supervisión del Sistema Financiero hondureño, mediante **Resolución GRD No.249/21-04-2022**, reformó los artículos 8 y 22 de las **"Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero"** *para beneficiar a los usuarios financieros.*

- I. Se reforma el **artículo 8**, numeral 5 el cual se leerá de la siguiente manera:
"En transacciones individuales de los clientes, por envío de transferencias por banca electrónica, retiros en cajeros automáticos y/o cualquier otro medio digital, informar al usuario previo a la realización de la transacción, el valor de la comisión a cancelar."
- II. La reforma del **artículo 22** de dicha norma establece como **nuevas prácticas abusivas** los siguientes cobros por parte de las instituciones del sistema financiero:
 - **Transferencias electrónicas:** cobrar comisiones u otros cargos al usuario financiero que recibe la transferencia electrónica.
 - **Retiros o depósitos:** cobrar comisiones u otros cargos por efectuar retiros o depósitos por ventanilla en cuentas de ahorro, así como por la cancelación de las mismas.
 - **Tracto Sucesivo:** Cobrar a los clientes por los análisis de debida diligencia realizados a las garantías hipotecarias que respaldan las operaciones de crédito (tracto sucesivo).



- **Saldos mínimos en cuentas de ahorro y cheques:** cobrar cargos por saldos mínimos o bajos promedios en las cuentas de ahorro o cuentas de cheques.
- **Banca Electrónica:** establecer cargos por la suscripción o cancelación del servicio de banca electrónica.
- **Errores Operativos de la Institución:** efectuar cobros a los usuarios financieros por errores operativos en las transacciones, atribuibles a la institución.
- **Inactividad de cuentas de ahorro y cheques:** establecer comisiones u otros cargos por inactividad de cuentas de ahorro y de cheques.
- **Certificaciones por pago total de deuda garantizada por hipoteca:** cobrar al usuario financiero por la emisión de Certificaciones emitidas por una Institución del Sistema Financiero, en la que acredite el pago total de una deuda garantizada por hipoteca, para efecto de cancelación de gravamen en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de abril de 2022